



COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

**Expediente: COTAIP/0331/2020**

**Folio PNT: 00474720**

**Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/0426-00474720**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las veinte horas con un minuto del día tres de abril de dos mil veinte, se recibió solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00474720**, al cual se le asignó el número de control interno **COTAIP/0331/2020**, por lo que acorde el marco normativo que rige en materia de Transparencia en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

**ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE. -----**

**Vistos:** la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se tuvo la solicitud de información, bajo los siguientes “El contenido del Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, Tabasco, vigente; así como formato Shapefile (archivos .dbf .idx .shp .sbx), en el que se describen las políticas, los usos de suelo, los lineamientos y criterios establecidos, así como, la zonificación del territorio municipal de Centro, Tabasco. Lo anterior, para poder solventar información adicional que requiere la autoridad ambiental federal para un proyecto en proceso de evaluación de impacto ambiental que se plantea en el municipio de Centro, Tabasco. Gracias. ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio” ...(Sic). -----

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, se turnó para su atención al Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano, quien mediante oficio **IMPLAN/045/2020**, informó:

**“Para dar cumplimiento a lo solicitado, le enviamos el link, en la que encontrará el Programa de Desarrollo Urbano Municipal de Centro, Tabasco, del año 2000, vigente a la fecha:**

**[https://transparencia.villahermosa.gob.mx/doctos/files/2020/Informaci%C3%B3n%20de%20Interes/Instituto%20de%20Planeaci%C3%B3n%20y%20Desarrollo%20Urbano/1er Trimestre/PROGRAMAS%20VIGENTES/PROG DES URB CEN POB CD VILLAHERMOSA 2000.pdf](https://transparencia.villahermosa.gob.mx/doctos/files/2020/Informaci%C3%B3n%20de%20Interes/Instituto%20de%20Planeaci%C3%B3n%20y%20Desarrollo%20Urbano/1er%20Trimestre/PROGRAMAS%20VIGENTES/PROG%20DES%20URB%20CEN%20POB%20CD%20VILLAHERMOSA%20000.pdf)**.” **...(Sic).** -----

Oficio en el cual se advierte que dicha Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 260 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

Respuesta que se remite en términos del oficio señalado con antelación, constante de una (01) foja útil, el cual queda a su disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. Cabe señalar que de conformidad en lo previsto por el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que “Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.” y “La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.”, Sirve de apoyo el Criterio **03/17 No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. Resoluciones: RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puentes de la Mora.** -----

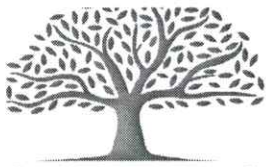
**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2º piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

**QUINTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

Sistema Infomex, así como en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente proveído; además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

**SEXTO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Homero Aparicio Brown, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de mayo de dos mil veinte. ----- **Cúmplase.**

**Expediente: COTAIP/0331/2020 Folio PNT: 00474720**  
**Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/0426-00474720**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

Villahermosa, Tab., a 13 de abril de 2020

Oficio N°: COTAIP/1007/2020

Folio PNT: 00474720

Expediente N°: COTAIP/0331/2020

Asunto: Se turna Solicitud de Acceso a la Información.

**ING. JOSÉ RAFAEL GIORGANA PEDRERO**  
**DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN**  
**Y DESARROLLO URBANO**  
**P R E S E N T E**

Respecto al Derecho Humano de Acceso a la Información, le informo que siendo las veinte horas con un minuto del día tres de abril del año dos mil veinte, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **00474720**, en la que se requiere lo siguiente:

**“El contenido del Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, Tabasco, vigente; así como formato Shapefile (archivos .dbf .idx .shp .sbx), en el que se describen las políticas, los usos de suelo, los lineamientos y criterios establecidos, así como, la zonificación del territorio municipal de Centro, Tabasco. Lo anterior, para poder solventar información adicional que requiere la autoridad ambiental federal para un proyecto en proceso de evaluación de impacto ambiental que se plantea en el municipio de Centro, Tabasco. Gracias. ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio” ... (Sic).**

Con fundamento en los artículos 45 fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII y 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le solicito que de acuerdo a sus atribuciones, facultades, funciones y obligaciones previstas en el artículo **260** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, **brinde respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información antes señalada a más tardar a las 14:00 horas del día 16 de abril del 2020.**

Ahora bien, en caso de considerar que la solicitud de mérito es obscura, confusa o no contiene todos los datos requeridos en los artículos 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco o los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, **deberá solicitar a más tardar a las 14:00 horas del día 14 de abril del 2020, a esta Coordinación de Transparencia requiera al solicitante a fin de que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise varios requerimientos de la información;** señalando los detalles que la Dirección a su digno cargo requiere a fin de brindar atención a la misma.

Así mismo, de considerar que la misma ya se encuentra disponible al público en medios impresos, en formatos electrónicos o en cualquier otro medio, **deberá informar a esta Coordinación a más tardar a las 14:00 horas del día 14 de abril del 2020, el lugar y la forma en que el solicitante podrá consultar, reproducir o adquirir la información solicitada.**

Por otro lado, en caso de considerar que la información requerida recae dentro de alguno de los supuestos de “Clasificación de la Información” ya sea como Confidencial o Reservada, **deberá hacerlo del conocimiento de esta Coordinación a más tardar las 14:00 horas del día 16 de abril del 2020, a fin de que nos encontremos en la posibilidad de someterlo a consideración del Comité de Transparencia de**



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

**este Sujeto Obligado;** así mismo, **dentro del término antes señalado, deberá informarse**, en el supuesto de que se trate de Inexistencia de la información. Debiendo anexar en su caso la justificación correspondiente junto con la información clasificada.

Ahora bien, en caso de considerar que la solicitud **no es de su competencia, deberá informarlo a más tardar las 14:00 horas del día 14 de abril del 2020.** De lo contrario se entenderá que se encuentra ajustada a derecho.

Es importante resaltar, que en caso de tratarse en información clasificada con carácter de confidencial, el documento que remita, **deberá ser en versión pública, omitiendo datos personales**, tal como lo prevén los artículos 3 fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 3 fracciones XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley de la materia en el Estado, el Comité de Transparencia de este Ayuntamiento, deberá modificar, revocar o confirmar. **Asimismo de conformidad con lo establecido en los artículos 134, 141 de la Ley General de Transparencia, así como 140 y 147 último párrafo de la Ley Estatal de Transparencia, deberá informar el costo que generaría la realización de la versión pública o copia simple, siempre y cuando exceda de 20 fojas útiles, así como copia certificada.**

No omito manifestarle, que el no entregar la información pública solicitada, en la forma, términos y plazo establecidos, es causa de responsabilidad en términos de lo previsto en el Título Noveno, Capítulo II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y acorde a los artículos 181, 182 y 183 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y esta Coordinación de Transparencia estará en aptitud de actuar de conformidad con lo establecido en los Artículos 46 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 52 de la Ley Estatal.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. HOMERO APARICIO BROWN  
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



INSTITUTO DE PLANEACIÓN  
Y DESARROLLO URBANO

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».



OFICIO NÚMERO: IMPLAN/045/2020  
Asunto: Respuesta a solicitud de información  
Villahermosa, Tabasco a 13 de mayo de 2020

**LIC. HOMERO APARICIO BROWN**

Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
P R E S E N T E.

En respuesta a su oficio número COTAIP/1007//2020, de fecha 13 de abril del presente año, Folio PNT: 00474720, Expediente número: COTAIP/0331/2020, mismo que nos fue notificado vía correo electrónico el 13 de mayo del año en curso, en la que nos requiere lo siguiente:

**“El contenido del Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, Tabasco, vigente; así como formato Sahpefile (archivos .dbf .ldx .shp .sbx), en el que se describen las políticas, los usos de suelo, los lineamientos y criterios, establecidos, así como, la zonificación del territorio municipal de Centro, Tabasco. Lo anterior para poder solventar información adicional que requiere la autoridad ambiental federal para un proyecto en proceso de evaluación de impacto ambiental que se plantea en el municipio de Centro, Tabasco. Gracias. ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio”...(Sic).**

Para dar cumplimiento a lo solicitado, **le enviamos el link**, en la que encontrará el Programa de Desarrollo Urbano Municipal de Centro, Tabasco, del año 2000, vigente a la fecha:

[https://transparencia.villahermosa.gob.mx/doctos/files/2020/Informaci%C3%B3n%20de%20Interes/Instituto%20de%20Planeaci%C3%B3n%20y%20Desarrollo%20Urbano/1er\\_Trimestre/PROGRAMAS%20VIGENTES/PROG\\_DES\\_URB\\_CEN\\_POB\\_CD\\_VILLAHERMOSA\\_2000.pdf](https://transparencia.villahermosa.gob.mx/doctos/files/2020/Informaci%C3%B3n%20de%20Interes/Instituto%20de%20Planeaci%C3%B3n%20y%20Desarrollo%20Urbano/1er_Trimestre/PROGRAMAS%20VIGENTES/PROG_DES_URB_CEN_POB_CD_VILLAHERMOSA_2000.pdf)

Nos permitimos precisar lo siguiente: en el citado link, encontrará el documento completo de dicho Programa; no se envía en los formatos Sahpefile (archivos .dbf .ldx .shp .sbx), toda vez que, no se encuentra procesado en esos formatos.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

  
**ING. JOSE RAFAEL GIORGANA PEDRERO**  
Director



C.C.P. C.C.P. Lic. Evaristo Hernández Cruz.- Presidente Municipal de Centro. Para su superior conocimiento.  
C.C.P. Archivo/Minutario. I/JRGP/L/HLG